GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA DE ESTUDIO PREVIO – MENOR CUANTÍA**	**Código:** FO-CA-01-009 1 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 30/01/2020

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Fecha de Certificado**	Enero 5 de 2026
	Consecutivo de Certificado	PAA 0569
Tipo de Presupuesto Asignado:	**Secretaría General**: Funcionamiento / Inversión	
Código BPIN	**Secretaría GENERAL: N/A** **Secretaría AGRICULTURA:** 202500000044693 **Secretaría HACIENDA:** 202500000043906 **Secretaría DESARROLLO EMPLEO E INNOVACIÓN:** 202500000046149 **Secretaría MEDIO AMBIENTE:** 202500000046624 **Secretaría PLANEACIÓN**: 202500000043314	
Referencia Proyecto	*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO PARA DAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.*	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2026	
Nombre del enlace que diligencia el estudio previo	Lucas Gómez Villegas	
Dependencia solicitante:	Secretaría General	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicio	**Otro:**

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Departamento, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las funciones establecidas en la Constitución Política y las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental.

Es obligación de la administración pública departamental adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado. Por esta razón, La Secretaría General, como secretaria de apoyo, tiene la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación con el fin de ejecutar las acciones para dar soporte a las demás Secretarías del Departamento en cumplimiento de sus metas.

Ahora bien, de lo anterior resulta importante mencionar que, a la fecha la Secretaría General tiene a su cargo el parque automotor liviano que suple algunas de las necesidades de transporte terrestre automotor especial y mixto del personal que requiere de manera permanente, garantizar la movilidad o desplazamiento en los diferentes vehículos de propiedad del departamento o bajo su responsabilidad, sin embargo, este es insuficiente para atender todos los requerimientos que realizan desde cada una de las secretarías con observancia de sus deberes misionales siendo indispensable hacer presencia en las diferentes zonas urbanas y rural de los municipios del Departamento de Caldas, además de permitir que los proyectos garanticen el desarrollo económico y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2027-2027 "Caldas 2024-2027" proferido mediante la Ordenanza No. 974 de mayo de 2024 de 2020. Por tanto, el precitado servicio es un soporte vital que permite una atención oportuna, rápida, eficiente, efectiva y eficaz a los propósitos de la Gobernación de Caldas.

Frente a la anterior necesidad de garantizar la movilidad, esta secretaría no tiene la capacidad de adquirir y operar vehículos suficientes para garantizar la movilidad de todos los equipos de trabajo de la Administración Departamental.

Por ello, la secretaría al no tener la capacidad de proveer los vehículos suficientes para suplir a cabalidad los propósitos y exigencias de movilidad de la Gobernación de Caldas para que el personal competente realice sus deberes, funciones y actividades en las cuales requieren desplazamientos a diferentes localidades dentro y fuera del Departamento de Caldas, se determinó la necesidad de contar con la prestación del servicio de transporte terrestre especial y mixto al cual concurren presupuestalmente las secretarías General, Agricultura, Planeación, Medio Ambiente, Desarrollo Empleo e innovación y Hacienda, sin perjuicio de que el servicio pueda ser usado por cualquier dependencia que lo demande.

Se resalta que la contratación está en cabeza de esta secretaria entendiendo que tiene como rol principal y misional el soporte transversal de los procesos de compras y adquisiciones de bienes y servicios que permitan a la administración departamental y sus secretarias de despacho lograr los fines perseguidos y el complimiento de metas conforme al Plan de desarrollo 2024-2027 "Caldas 2024-2027" como lo es el transporte terrestre automotor de funcionaros y contratistas que demandan de manera permanente vehículos y soluciones de movilidad para cumplir con la misionalidad institucional, garantizando el desplazamiento al territorio.

La planeación de este proceso involucro el análisis de contrataciones del mismo servicio en vigencias anteriores, específicamente en la manera como se prestaba el servicio y su comparativo antes las necesidades actuales determinándose que debe contratarse un operador

El proceso de selección propenderá por la idoneidad del contratista y las aptitudes de los conductores, condiciones mecánicas y de funcionamiento en general de los vehículos puestos a disposición de cada secretaría que integra la Gobernación de Caldas toda vez que deberá transitar por diferentes rutas y sortear situaciones complejas de tránsito y geográficas del departamento de Caldas que presenta un relieve montañoso atravesado en su totalidad por las cordilleras andinas Central y Occidental con una topografía que oscila entre los 5.400 y 170 m.s.n.m. teniendo El Nevado del Ruiz, el Punto más alto y el municipio de La Dorada el más bajo del departamento, estas alturas también hacen variar grandemente el clima y por ende el estado de las vías.

Los recorridos o trayectos que se contraten, se realizarán en una operación ordinaria de máximo diez (10) horas comprendidas entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., de los días calendario y deben satisfacer las necesidades fijadas en las **rutas** estimadas en el presente estudio previo dada la naturaleza de las actividades en general a desarrollar por la Gobernación de Caldas, por ello los precios de la rutas estarán integrados por todos los costos de operación legal del vehículo exigido

y puesto a disposición, incluidas las prestaciones del conductor, así como el combustible, mantenimiento, peajes, parqueadero, desplazamiento del personal que requiera el servicio desde la ciudad de Manizales hasta el DESTINO según la ruta (municipio o ciudad) bien sea en su sector urbano o rural hasta el regreso a su punto de partida y demás erogaciones directas e indirectas que se generen, todo esto a cargo del contratista seleccionado, ese decir que, estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte especial y mixto.

Adicionalmente, se considera utilizar de manera excepcional (i) horas extras y (ii) la disponibilidad 100% de un vehículo con tracción 4x4 durante un (1) mes consecutivo, las cuales serán aprobadas previa verificación.

Las siguientes rutas y vehículos satisfacen las necesidades mínimas y habituales del servicio a contratar iniciando el recorrido desde la ciudad de Manizales, a saber:

RUTAS (horas de operación ordinarias 10 horas)
Manizales y/o Villamaría – Urbano
Manizales y/o Villamaría – Rural
Neira - Urbano
Neira - Rural
Chinchiná - Urbano
Chinchiná - Rural
Palestina - Urbano
Palestina - Rural
Aranzazu - Urbano
Aranzazu - Rural
Filadelfia - Urbano
Filadelfia - Rural
Risaralda - Urbano
Risaralda - Rural
Anserma - Urbano
Anserma - Rural
La Merced - Urbano
La Merced - Rural
Salamina - Urbano
Salamina - Rural
San José - Urbano
San José - Rural
Belalcázar - Urbano
Belalcázar - Rural
Viterbo - Urbano
Viterbo - Rural
Supía - Urbano
Supía - Rural
Riosucio - Urbano
Riosucio - Rural
Marmato - Urbano
Marmato - Rural
Manzanares - Urbano
Manzanares - Rural
Pácora - Urbano
Pácora - Rural
Aguadas - Urbano
Aguadas - Rural
Pensilvania - Urbano
Pensilvania - Rural
Marquetalia - Urbano
Marquetalia - Rural
La Dorada - Urbano
La Dorada - Rural
Victoria - Urbano
Victoria - Rural
Norcasia - Urbano
Norcasia - Rural
Samaná - Urbano
Samaná - Rural
Marulanda - Urbano
Montebonito (Marulanda)
Marulanda (excepto Montebonito) - Rural
Pereira
Hora extra
Mes Disponibilidad 100% Camioneta 4x4

Además de las anteriores rutas, se relacionan algunas ciudades del territorio colombiano que pueden ser durante la ejecución del contrato, un destino o ruta como lo son: Bogotá – Medellín – Barranquilla – Cartagena – Cali – Armenia.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESTINOS
1	PÚBLICO	1	Camioneta 4x4 Doble Cabina, aire acondicionado, modelo 2020 o superior, cilindraje igual o superior a 1980	Transporte terrestre automotor especial y mixto de personas por demanda	Zona rural Y Zona urbana
2	PÚBLICO	1	Campero 4x4, cinco 5 puertas, aire acondicionado, modelo 2020 o superior,		

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESTINOS
			cilindraje igual o superior a 1980	según requerimientos.	
3	PUBLICO	1	Campero de servicio mixto, con capacidad de carga y pasajeros con cilindraje igual o superior a 1980		
4	PÚBLICO	1	Van mínimo para pasajeros entre 08 10 a 19 personas, aire acondicionado, modelo 2020 o superior, cilindraje igual o superior a 1980		

La anterior información, corresponde a una proyección estimada de Vehículos que requiere la Gobernación del Departamento de Caldas. Con la contratación del presente objeto contractual, se busca garantizar la disponibilidad de vehículos requeridos por el Departamento de Caldas, sin embargo, el Departamento podrá hacer uso de todos los vehículos estimados para el presente objeto contractual de acuerdo a lo que determine la supervisión del contrato.

El proceso de contratación que se pretende adelantar se hace a través de recursos de funcionamiento e Inversión de acuerdo a la disponibilidad indicada por cada Secretaría y conforme el proyecto identificado así:

SECRETARÍAS	PROYECTO	Tipo de recurso	Número de CDP	Valor para comprometer
GENERAL	N/A	Funcionamiento	3700012446	**$269.721.410**
AGRICULTURA	Fortalecimiento de cadenas productivas y organizaciones de productores alineados al empalme generacional, innovación y sustentabilidad en el departamento de Caldas. 202500000044693	Inversión	3500047210	**$20.000.000**
HACIENDA	Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de los recursos e ingresos del Departamento de Caldas 20250000043906	Inversión	3500047278	**$30.000.000**
DESARROLLO EMPLEO E INNOVACIÓN	Integración de los diferentes mecanismos y actividades que conlleven a la regularización, formalización y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad minera en el departamento de Caldas. 202500000046149	Inversión	3500047852	**$1.218.090**
			3500047853	**$28.000.000**
MEDIO AMBIENTE	Fortalecimiento de las capacidades para la atención de emergencias y desastres a través del fondo departamental del riesgo en el departamento de Cldas. 202500000165621	Inversión	3500047402	**$35.000.000**
	Desarrollo de estrategias y acciones enmarcadas en la Política Pública de		3500047403	**$25.000.000**

	Educación Ambiental y el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Departamento de Caldas. 20250000046615			
PLANEACIÓN	Aplicación de la planificación estratégica orientada a resultados para la administración pública territorial en el departamento de Caldas. 202500000043314	Inversión	3500047184	**$150.000.000**
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO				**$558.939.500**

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

En concordancia con lo anterior, se requiere celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural o jurídica), que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el **servicio de transporte terrestre automotor especial** para suplir las necesidades de la Administración Departamental en cuanto al desplazamiento del personal, también deberá tener la posibilidad de asignar para tal fin varios vehículos de forma simultánea y permanente, según la necesidad conforme con las condiciones señaladas los documentos e información que soportan del proceso de contratación.

Se advierte que actualmente se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) con vigencia desde el 03 de abril de 2023 y hasta el 02 de abril de 2026.



Se advierte que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), con vigencia desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, siempre que estos satisfagan de manera integral la necesidad concreta de la entidad. En consecuencia, la entidad compradora debe verificar previamente si el

catálogo del Acuerdo Marco vigente resulta idóneo frente a los requerimientos técnicos, operativos y funcionales del servicio requerido.

En atención a lo anterior, el Departamento de Caldas realizó la verificación del Acuerdo Marco de Precios vigente, contrastando su alcance con las necesidades propias del servicio de transporte misional requerido por las diferentes Secretarías Departamentales, evidenciando que dicho instrumento no se ajusta a las particularidades del servicio que se demanda.

Lo anterior obedece, principalmente, a las condiciones geográficas, topográficas y viales del Departamento de Caldas, caracterizadas por una geografía montañosa, vías rurales y terciarias en regular o mal estado, accesos veredales de difícil tránsito, pendientes pronunciadas y zonas de compleja accesibilidad, circunstancias que exigen la utilización de vehículos con características especiales, tales como camperos tipo jeep o vehículos de tracción reforzada, que garanticen la seguridad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Sin embargo, el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 se limita al transporte terrestre especial de pasajeros, sin contemplar vehículos con capacidad mixta para el transporte simultáneo de pasajeros y carga, ni tipologías vehiculares adecuadas para el desplazamiento en zonas rurales y de difícil acceso, situación que impide atender de manera adecuada las necesidades del transporte misional del Departamento.

En este sentido, el servicio requerido corresponde a un servicio de transporte misional de carácter especial y mixto, orientado a facilitar el desplazamiento de funcionarios públicos hacia los distintos municipios, corregimientos y veredas del departamento, así como el traslado de insumos, equipos, herramientas, material técnico y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de las Secretarías, tales como actividades de inspección, seguimiento, asistencia técnica, control, operativos territoriales, jornadas institucionales y ejecución de programas y proyectos.

Adicionalmente, el servicio presenta una alta variabilidad en las rutas, destinos, frecuencias y tiempos de desplazamiento, toda vez que las necesidades de transporte dependen de las programaciones periódicas de cada Secretaría y de la dinámica propia de la gestión misional, razón por la cual el proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, permitiendo flexibilidad operativa y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, eficiencia, economía y selección objetiva, no resulta viable adelantar el presente proceso de contratación a través del Acuerdo Marco de Precios vigente, toda vez que este no satisface las condiciones técnicas, operativas y funcionales del servicio de transporte misional requerido por la Administración Departamental.

Por lo anterior, el proceso de contratación será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la normativa vigente, garantizando la observancia del marco legal aplicable y la adecuada prestación del servicio de transporte misional requerido por el Departamento de Caldas.

Finalmente, en relación con los factores de desempate, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique o sustituya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: *Prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial para dar apoyo a la administración departamental.*

2.2. EL OBJETO SE ENMARCA EN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre
78	11	18	00	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad expuesta, las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio de transporte especial y mixto requerido son las siguientes:

3.1. Rutas o trayectos a cubrir: iniciando el trayecto, por regla general, desde la ciudad de Manizales Caldas.

RUTAS (horas de operación ordinarias 10 horas)
Manizales y/o Villamaría – Urbano
Manizales y/o Villamaría – Rural
Neira - Urbano
Neira - Rural
Chinchiná - Urbano
Chinchiná - Rural
Palestina - Urbano
Palestina - Rural
Aranzazu - Urbano
Aranzazu - Rural
Filadelfia - Urbano
Filadelfia - Rural
Risaralda - Urbano
Risaralda - Rural
Anserma - Urbano
Anserma - Rural
La Merced - Urbano
La Merced - Rural
Salamina - Urbano
Salamina - Rural
San José - Urbano
San José - Rural
Belalcázar - Urbano
Belalcázar - Rural
Viterbo - Urbano
Viterbo - Rural
Supía - Urbano
Supía - Rural
Riosucio - Urbano
Riosucio - Rural
Marmato - Urbano
Marmato - Rural
Manzanares - Urbano
Manzanares - Rural
Pácora - Urbano
Pácora - Rural
Aguadas - Urbano
Aguadas - Rural
Pensilvania - Urbano
Pensilvania - Rural
Marquetalia - Urbano
Marquetalia - Rural
La Dorada - Urbano
La Dorada - Rural
Victoria - Urbano
Victoria - Rural
Norcasia - Urbano
Norcasia - Rural
Samaná - Urbano
Samaná - Rural
Marulanda - Urbano
Montebonito (Marulanda)
Marulanda (excepto Montebonito) - Rural
Pereira
Hora extra
Mes Disponibilidad 100% Camioneta 4x4

Además de las anteriores rutas, se relacionan algunas ciudades del territorio colombiano que pueden ser un destino o ruta durante la ejecución del contrato, como lo son: Bogotá – Medellín – Barranquilla – Cartagena – Cali Armenia.

3.2. <u>Vehículos requeridos.</u> El Departamento podrá hacer uso de todos los vehículos estimados de manera simultánea para el presente objeto contractual de acuerdo a lo que determine la supervisión del contrato.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	DESTINOS
1	PÚBLICO	1	Camioneta 4x4 Doble Cabina, aire acondicionado, modelo 2020 o superior, cilindraje igual o superior a 1980	Transporte terrestre automotor especial y mixto de personas por demanda según requerimientos.	Zona rural Y Zona urbana
2	PÚBLICO	1	Campero 4x4, cinco 5 puertas, aire acondicionado, modelo 2020 o superior, cilindraje igual o superior a 1980		
3	PUBLICO	1	Campero de servicio mixto, con capacidad de carga y pasajeros con cilindraje igual o superior a 1980		
4	PÚBLICO	1	Van mínimo para pasajeros entre 08 10 a 19 personas, aire acondicionado, modelo 2020 o superior, cilindraje igual o superior a 1980		

3.3. FRENTE A LOS VEHÍCULOS EXIGIDOS. Cada vehículo de servicio especial y mixto, según sean demandados para el servicio, deberá contar mínimo con lo siguiente:

- Placas colombianas habilitadas para transporte público
- Capacidad para mínimo cuatro (4) pasajeros.
- Mínimo Cuatro (4) puertas.
- Aire acondicionado.
- Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
- Equipo de primeros auxilios.
- Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.
- Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Tarjeta de operación vigente.
- Impuestos vehiculares al día. (Se entiende que se encuentran al día a la fecha del cierre del proceso de selección si no se ha cumplido la fecha máxima de pago, sin embargo, serán verificados previamente para la ejecución del contrato).
- Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial o mixto deben incluir conductor (los cuales deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar con la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta.

➢ Todos los vehículos puestos a disposición para la satisfacción del objeto contractual deberán contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera tales como: (i) equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores; (ii) licencia de conducción correspondiente para el tipo de rodante y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte y tránsito nacionales, departamentales y municipales.
➢ Los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial o mixto deben incluir conductor (los cuales deberán portar las identificaciones y/o distintivos propios del futuro contratista, además de contar con la experiencia para ejercer el oficio de manera correcta.
➢ Cada pasajero ocupará un (1) puesto en el vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

3.4. El contratista seleccionado mantendrá la relación de los vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos en el siguiente orden: A) Matrícula B) Tarjeta de operación, C) Seguros SOAT D) Revisión tecno mecánica, E) póliza RC contractual. F) Póliza RC extracontractual G) y los demás documentos que la supervisión considere pertinente. Estos documentos deberán ser archivados y controlados por el contratista, a los cuales se les hará seguimiento aleatorio.

3.5. El contratista seleccionado tendrá a disposición el personal y los vehículos durante el tiempo de ejecución del contrato.

3.6. El modelo de los vehículos se contempla como medida preventiva, evitando que presenten fallas técnico – mecánicas frecuentes, es decir, se requieren vehículos en óptimas condiciones mecánicas para acceder y transitar las diferentes rutas.

3.7. El contratista seleccionado garantizará la prestación del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de modo tal, la prestación del servicio atienda todos los requerimientos hechos.

3.8. Ocasionalmente la Administración Departamental podrá solicitar al contratista seleccionado, vehículos con características distintas a las de la presente convocatoria indicando las especificaciones estimadas de los vehículos requeridos, en razón a la necesidad que se llegare a presentar alguna contingencia. En caso de tener respuesta afirmativa por el contratista seleccionado y con el propósito de garantizar la oportuna y correcta prestación del tales servicios, deberán acreditarse mínimo, los siguientes requisitos: (i) presentar toda la documentación legalmente exigida para la modalidad de transporte que corresponda (ii) acreditar mediante oficio que cuenta con los vehículos requeridos debidamente soportado (iii) mediar acuerdo previo en medio escrito de tarifa (acta de fijación de tarifa ocasional) aceptada por las partes contratantes que será soportada con el estudio de mercado de proveedores en el mercado que le permita conocer precios aproximados. Lo anteriores requisitos para efectos de contar con soporte documental al momento de facturar el servicio ocasional o excepcional, del monto agotable asignado a la ejecución del contrato.

Nota: Se clara que, para efectos del proceso de selección y el futuro contrato a celebrar y ejecutar, la condición descrita, no genera ningún efecto en la selección, ni menos aún, en la respuesta negativa que pudiera darse durante la ejecución, frente a un servicio de transporte diferente a lo contratado.

3.9. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.
Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carreteras completo (llantas, de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras exigidas en la normatividad que regula el asunto). El mantenimiento de aseo de los vehículos, no está autorizado dentro de las instalaciones de la Gobernación de Caldas.

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte especial o mixto.

3.10. FRENTE A LOS CONDUCTORES ASIGNADOS.

Los conductores no tendrán ninguna relación con el Departamento, y el contratista seleccionado deberá garantizar de ellos, lo siguiente:

a) Hoja de vida
b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
c) Certificado de ausencia de antecedentes judiciales
d) Situación militar definida
e) Control de trabajo
f) Exámenes médicos
g) Licencia de conducción vigente y categoría adecuada C1 y C2 para conducir el vehículo de servicio público especial o mixto y demás permisos exigidos por Ley.
h) Certificado Simit donde se verifique que se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos y/o multas.
i) Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes
j) Portar el uniforme, carnet y constancia de ARL durante la prestación del servicio.
k) Portar el medio de comunicación móvil tipo celular
l) Experiencia mínima acreditada de un (1) año como conductor en transporte de personas.
m) Afiliación al sistema integral de seguridad social - El costo de los salarios honorarios y prestaciones sociales de los conductores estará a cargo del contratista según sea la modalidad de vinculación laboral.
n) Los conductores de los vehículos, con los que se prestará el servicio contratado deben cumplir con las condiciones y permisos exigidos por el Ministerio de Transporte Colombia.

3.10.1. Los conductores puestos a disposición deberán cumplir con las siguientes condiciones para la prestación adecuada del servicio.

a) Deberán presentarse oportunamente, según la hora y lugar, previamente establecido por la entidad contratante.
b) No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
c) Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad
d) Cumplir con las instrucciones dadas que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
e) Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato que deberá contener como mínimo lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 348 de 2015 y los demás documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.
f) Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo tanto interior como exterior.
g) La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.

3.11. Acreditar domicilio, sucursal o sede en la ciudad de Manizales al momento de la presentación de la oferta. La entidad verificará la existencia del domicilio, sucursal o sede registrada en la Cámara de Comercio de la ciudad de Manizales, la cual deberá estar actualizada y corresponder efectivamente al establecimiento comercial del proponente (singular o plural) que presenta la oferta y llevar como mínimo 5 años de establecida. No disponer de este requisito se considerará como no hábil la oferta presentada.

3.12. Las condiciones respecto de los conductores que prestarán el servicio podrán ser verificadas por el supervisor (a) del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse inconformidades respecto de alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista seleccionado deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de iniciar las acciones conducentes a declarar el incumplimiento a que haya lugar del contrato.

3.13. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN QUE LES PERMITIRÁ ACREDITAR EL COMPONENTE TÉCNICO HABILITANTE REQUERIDO, A SABER:

1. Aportar tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse: (i) el certificado de afiliación al proponente o (ii) el convenio de colaboración empresarial, con plena observancia del artículo 2.2.1.1.8.2. Convenios de colaboración empresarial Decreto 1079 de 2015, en el que acredite la disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
2. Aportar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de **pasajeros**, en la modalidad de Servicios Especiales o mixtos conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1079 del 2015 y el artículo 17 del decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.
3. Aportar copias legibles y vigentes de los seguros (SOAT) de los vehículos con los cuales se va a prestar el servicio.
4. Aportar copia del certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de gases de cada uno de los vehículos ofertados, siempre y cuando este aplique teniendo en cuenta el modelo del vehículo.
5. Aportar documento donde se verifique que se encuentra al día en el pago de Impuestos vehiculares de cada uno de los vehículos ofertados. (Se entiende que se encuentran al día a la fecha del cierre del proceso de selección si no se ha cumplido la fecha máxima de pago, sin embargo, serán verificados previamente para la ejecución del contrato).
6. Aportar la licencia de tránsito vigente de cada vehículo ofertado.
7. Aportar certificado donde se verifique que los conductores se encuentran a paz y salvo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). Sin perjuicio que sea verificada por la Entidad.
8. Aportar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS).
9. Aportar las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos en los términos del artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, y que se encuentren vigentes donde se demuestre como tomador la empresa oferente de los vehículos con los cuales se prestara el servicio de transporte especial o mixto. La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona
10. Elaborar y aportar un anexo en donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal donde debe indicar lo siguiente: Tipo de Vehículo de acuerdo a la clasificación dada en el Decreto 1079 de 2015, placa, marca, Modelo, número tarjeta de operación, Vigencia del SOAT, Capacidad, Fecha de revisión Tecno Mecánica, vigencia de la

Revisión Tecno Mecánica, numero de las pólizas de responsabilidad civil contractual y Extracontractual. (La no presentación de este anexo será considerada como una inconsistencia del ofrecimiento)

11. Aportar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que acredite la afiliación o vinculación de cada vehículo ofertado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.9.1 y s.s. del Decreto 1079 de 2015 y/o demás normas concordantes. (La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte especial o mixto de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte). No obstante, en el evento de que el futuro proponente no tenga de manera física las Tarjetas de operación vigentes de cada uno de los vehículos ofertados, podrá acreditarlas a través de capturas de pantalla obtenidas directamente de la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT. En uno o en otro caso, la entidad verificará en la citada plataforma la veracidad de la información que se allegue para cumplir con el requisito.
12. Aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito en los términos antes señalados.
13. Anexar certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cual conste que se encuentra a paz y salvo el estado de sanciones y/o multas por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, dando cumplimiento al Decreto 3366 de 2003, se tendrá en cuenta para ser habilitado el certificado con fecha de expedición no superior a tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados
14. Anexar certificación sobre el control de infracciones a conductores donde se verifique que ha cumplido con el programa de qué trata el parágrafo tercero del artículo 93 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 17 de la ley 1383 de 2010 y el artículo 204 del Decreto 019 de 2012. Se tendrá en cuenta para ser habilitado el reporte del mes anterior a la fecha de cierre del proceso contractual o al último que hubiese estado obligado en su presentación. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá aportar el reporte en los términos antes señalados
15. Aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015
16. Aportar Resolución expedida por el Ministerio de Transporte o la respectiva Dirección Territorial donde se certifique la capacidad transportadora, en los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 2.2.1.6.7.1 Decreto 431 de 2017. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y debe permitir verificar la capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá acreditar que al menos el 10% de los vehículos que conforman su capacidad operacional, son de su propiedad. De tratarse de proponentes plurales, TODOS los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos
17. Acreditar que posee el derecho real de dominio del 10% de los vehículos ofertados a la entidad dentro de la propuesta y el 100% de la disponibilidad de los mismos. Se acepta, por tanto, copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que acredite la afiliación o vinculación con el proponente o relacionados en las cartas de intensión de colaboración empresarial las cuales deberán contener mínimo: Nombre, teléfono, fecha de vinculación, firma y huella del afiliado/asociado, así como la información del vehículo y su propietario. Todo lo anterior debidamente soportado. La exigencia de capacidad

transportadora obedece a la garantía que puede ofrecer el proponente en cuanto a disponibilidad de vehículos, para la prestación eficiente del servicio sin contratiempo en la ejecución y consecución de mínimo los cinco (5) vehículos estimados por la entidad

18. Aportar junto con su oferta certificado de cámara y comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario donde se verifique que cuenta con domicilio, sucursal o una sede en la ciudad de Manizales. Lo anterior dada la naturaleza de la necesidad justificada, oportunidad e inmediatez con la que se requiere el servicio, máxime en casos de emergencias
19. Aportar fotografías a color de los vehículos que pondrá a disposición donde se aprecie su estado actual, en todos los ángulos (frente, laterales, posterior e interiores), con fin de constatar que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes) y en general técnico mecánicas.

3.14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato En los casos que se requiera
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002)
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante
10. Prestar al Departamento un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia
11. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas
12. Informar semanalmente a la entidad contratante sobre el consumo de los viajes, incluidas las horas extra a las que haya lugar por cada uno, para mantener un control actualizado de cada viaje
13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato
14. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual
15. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas

que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato

16. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato
17. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos
18. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad
19. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato
20. Poner a disposición de la Administración Departamental, vehículos cuyos modelos deben ser superiores o iguales al año 2020 y cilindraje igual o mayor a 1.980 c.c
21. Debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional, que eventualmente se llegaren a expedir con ocasión de situaciones inesperadas como las generadas por la COVID – 19
22. En caso de algún cambio en el parque automotor puesto a disposición del departamento, se deberá allegar tal solicitud dentro de los cinco (5) primeros días antes del inicio la ejecución del contrato
23. Entregar un archivo en Excel, en el cual se confirmará la información de cada vehículo y conductor, esta será la base de datos para vehículos autorizados para prestar el servicio del contrato y mensualmente se solicitará la documentación de algunos conductores y vehículos para confrontar la información
24. Garantizar que se realicen oportunamente las operaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos tanto preventivo como correctivo
25. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción a la labor función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características
26. Conservar el estado técnico mecánico de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que le modifiquen
27. Garantizar el pago de todos los costos de operación que generen los vehículos durante la ejecución tales como: conductor, viáticos del conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero entre otros para los desplazamientos que se requieran dentro y fuera del departamento, en desarrollo de las tareas que demande la Gobernación de Caldas
28. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato
29. La totalidad de la ejecución del contrato será por demanda del Departamento de Caldas-Secretaría General, previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades a cubrir en el territorio, que son estimados y podrán ser menores o superiores, de conformidad con los compromisos de la Secretaría, la disponibilidad de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual.

3.15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar la prestación del servicio cuando se presenten ausencias temporales o definitivas de los conductores asignados para la prestación de este.
2. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para la secretaria.

3. En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el contratista.
4. Las rutas describen el alcance geográfico del servicio contratado y el periodo ordinario de operación es de diez (10) horas contadas a partir de la hora de inicio del servicio. A partir de la hora 10, se podrá cobrar hora extra.
5. El servicio podrá prestarse con o sin conductor según lo requiera la Gobernación, en caso de que algún Directivo o Administrativo lo requiera en función de salvaguardar la privacidad e información clasificada, este pondrá a alguien de su entera confianza.
6. Garantizar que los vehículos que prestan el servicio de transporte especial o mixto estén o no marcados o señalizados según sean requeridos.
7. Garantizar la disponibilidad de los siete (7) días de la semana para prestar el servicio, inclusive días festivos y las veinticuatro (24) horas de acuerdo con las necesidades del servicio. Para ello deberá contar con todas las medidas de seguridad para no afectar la prestación del servicio
8. Sin perjuicio de su deber de planeación, la Gobernación podrá solicitar al oferente la prestación del servicio para atender contingencias; en tales casos, el oferente deberá atender la solicitud dentro de los 90 minutos siguientes al requerimiento, sin que implique esto un costo adicional o la no prestación del servicio, so pena de configurarse un posible incumplimiento.
9. Ocasionalmente la administración podrá solicitar vehículos con características distintas a las del presente contrato tales como furgones, microbuses, etc. Para la prestación de tales servicios deberá mediar acuerdo previo de la tarifa entre el Contratista y el contratante, que, en todo caso, obedecerá a condiciones reales de mercado.
10. Una vez firmada el acta de inicio, el CONTRATISTA deberá al llegar al Departamento de Caldas, las hojas de vida del personal mínimo requerido que prestará los servicios para la entidad.
11. El personal que prestará el servicio debe estar debidamente uniformado e identificado.
12. Se debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
13. Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente.
14. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado.
15. Tener en cuenta las recomendaciones, indicaciones y solicitudes del supervisor del contrato según la calidad del servicio contratado.

3.16. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, será hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($558.939.500) incluidos los impuestos a que haya lugar, retenciones o tributos** que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El anterior presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

SECRETARÍAS	Tipo de recurso	Número de CDP	Valor para comprometer
GENERAL	Funcionamiento	3700012446	$269.721.410
AGRICULTURA	Inversión	3500047210	$20.000.000
HACIENDA	Inversión	3500047278	$30.000.000
DESARROLLO EMPLEO E INNOVACIÓN	Inversión	3500047852	$1.218.090
		3500047853	$28.000.000
MEDIO AMBIENTE	Inversión	*3500047402*	$35.000.000
		3500047403	$25.000.000
PLANEACIÓN	Inversión	3500047184	$150.000.000
			$558.939.500

El valor total estimado de comparación se obtuvo a partir de la información contenida en el Estudio de Mercado, que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, por tanto, no pagará el servicio por valores superiores a los que se detallan a continuación:

RUTAS (horas de operación ordinarias 10 horas)	Transportes Cotización 1	TRANSPORTA Cotización 2	COOPSERVIN Cotización 3	Media de Precios Cotizados	Desviación	Valor de referencia
Manizales y/o Villamaría – Urbano	$505.318	$453.200	$375.000	**$444.506**	$65.593	**$378.913**
Manizales y/o Villamaría –	$499.186	$447.700	$407.000	**$451.295**	$46.198	**$405.097**
Neira - Urbano	$515.130	$462.000	$420.000	**$465.710**	$47.673	**$418.037**
Neira - Rural	$539.660	$484.000	$440.000	**$487.887**	$49.944	**$437.943**
Chinchiná - Urbano	$512.677	$459.800	$418.000	**$463.492**	$47.446	**$416.046**
Chinchiná - Rural	$539.660	$484.000	$440.000	**$487.887**	$49.944	**$437.943**
Palestina - Urbano	$527.395	$473.000	$430.000	**$476.798**	$48.808	**$427.990**
Palestina - Rural	$551.925	$495.000	$450.000	**$498.975**	$51.079	**$447.896**
Aranzazu - Urbano	$576.455	$517.000	$470.000	**$521.152**	$53.349	**$467.803**
Aranzazu - Rural	$662.310	$594.000	$540.000	**$598.770**	$61.294	**$537.476**
Filadelfia - Urbano	$576.455	$517.000	$470.000	**$521.152**	$53.349	**$467.803**
Filadelfia - Rural	$662.310	$594.000	$540.000	**$598.770**	$61.294	**$537.476**
Risaralda - Urbano	$576.455	$517.000	$470.000	**$521.152**	$53.349	**$467.803**
Risaralda - Rural	$662.310	$594.000	$540.000	**$598.770**	$61.294	**$537.476**
Anserma - Urbano	$735.900	$660.000	$600.000	**$665.300**	$68.105	**$597.195**
Anserma - Rural	$858.550	$770.000	$700.000	**$776.183**	$79.456	**$696.728**
La Merced - Urbano	$723.635	$649.000	$590.000	**$654.212**	$66.970	**$587.242**
La Merced - Rural	$791.093	$709.500	$645.000	**$715.198**	$73.213	**$641.985**
Salamina - Urbano	$735.900	$660.000	$600.000	**$665.300**	$68.105	**$597.195**
Salamina - Rural	$895.345	$803.000	$730.000	**$809.448**	$82.861	**$726.587**
San José - Urbano	$576.455	$517.000	$470.000	**$521.152**	$53.349	**$467.803**
San José - Rural	$662.310	$594.000	$540.000	**$598.770**	$61.294	**$537.476**
Belalcázar - Urbano	$662.310	$594.000	$540.000	**$598.770**	$61.294	**$537.476**
Belalcázar - Rural	$723.635	$649.000	$590.000	**$654.212**	$66.970	**$587.242**
Viterbo - Urbano	$907.610	$814.000	$740.000	**$820.537**	$83.996	**$736.541**
Viterbo - Rural	$981.200	$880.000	$800.000	**$887.067**	$90.806	**$796.260**
Supía - Urbano	$919.875	$825.000	$750.000	**$831.625**	$85.131	**$746.494**
Supía - Rural	$981.200	$880.000	$800.000	**$887.067**	$90.806	**$796.260**
Riosucio - Urbano	$919.875	$825.000	$750.000	**$831.625**	$85.131	**$746.494**
Riosucio - Rural	$981.200	$880.000	$800.000	**$887.067**	$90.806	**$796.260**
Marmato - Urbano	$919.875	$825.000	$750.000	**$831.625**	$85.131	**$746.494**
Marmato - Rural	$981.200	$880.000	$800.000	**$887.067**	$90.806	**$796.260**
Manzanares - Urbano	$1.177.440	$1.056.000	$960.000	**$1.064.480**	$108.968	**$955.512**
Manzanares - Rural	$1.312.355	$1.177.000	$1.070.000	**$1.186.452**	$121.454	**$1.064.998**
Pácora - Urbano	$1.079.320	$968.000	$880.000	**$975.773**	$99.887	**$875.886**
Pácora - Rural	$1.208.103	$1.083.500	$985.000	**$1.092.201**	$111.806	**$980.395**
Aguadas - Urbano	$1.270.560	$1.144.000	$1.040.000	**$1.151.520**	$115.464	**$1.036.056**
Aguadas - Rural	$1.302.355	$1.177.000	$1.070.000	**$1.183.118**	$116.298	**$1.066.820**

RUTAS (horas de operación ordinarias 10 horas)	Transportes Cotización 1	TRANSPORTA Cotización 2	COOPSERVIN Cotización 3	Media de Precios Cotizados	Desviación	Valor de referencia

Pensilvania - Urbano	$1.285.560	$1.144.000	$1.040.000	**$1.156.520**	$123.258	**$1.033.262**
Pensilvania - Rural	$1.312.355	$1.177.000	$1.070.000	**$1.186.452**	$121.454	**$1.064.998**
Marquetalia - Urbano	$1.265.560	$1.144.000	$1.040.000	**$1.149.853**	$112.894	**$1.036.959**
Marquetalia - Rural	$1.322.355	$1.177.000	$1.070.000	**$1.189.785**	$126.662	**$1.063.123**
La Dorada - Urbano	$1.177.440	$1.056.000	$960.000	**$1.064.480**	$108.968	**$955.512**
La Dorada - Rural	$1.297.825	$1.155.000	$1.050.000	**$1.167.608**	$124.393	**$1.043.216**
Victoria - Urbano	$1.177.440	$1.056.000	$960.000	**$1.064.480**	$108.968	**$955.512**
Victoria - Rural	$1.257.825	$1.155.000	$1.050.000	**$1.154.275**	$103.914	**$1.050.361**
Norcasia - Urbano	$1.512.355	$1.177.000	$1.070.000	**$1.253.118**	$230.792	**$1.022.326**
Norcasia - Rural	$1.627.270	$1.298.000	$1.180.000	**$1.368.423**	$231.802	**$1.136.621**
Samaná - Urbano	$1.067.055	$1.177.000	$870.000	**$1.038.018**	$155.546	**$882.472**
Samaná - Rural	$1.373.680	$1.298.000	$1.120.000	**$1.263.893**	$130.234	**$1.133.660**
Marulanda - Urbano	$981.200	$968.000	$800.000	**$916.400**	$101.021	**$815.379**
Montebonito (Marulanda)	$968.935	$1.083.500	$790.000	**$947.478**	$147.922	**$799.557**
Marulanda (excepto	$1.165.175	$1.045.000	$950.000	**$1.053.392**	$107.833	**$945.559**
Pereira	$588.720	$528.000	$480.000	**$532.240**	$54.484	**$477.756**
Hora extra	$55.000	$49.500	$45.000	**$49.833**	$5.008	**$44.825**
Mes Disponibilidad 100%	$15.085.950	$13.530.000	$12.300.000	**$13.638.650**	$1.396.149	**$12.242.501**
Totales (sumatoria de costos unitarios)	**$64.736.247**	**$58.329.700**	**$52.455.000**	**$58.506.982**		**$52.206.959**

El **valor de referencia** para comparación es la sumatoria de los ítems de la columna cuya sumatoria es **$52.206.959**

El contratista seleccionado deberá asumir el costo de las siguientes estampillas I. Pro-Desarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Pro-Adulto Mayor (3%); y, v. Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Nota 1: El valor inicial del contrato será el del presupuesto oficial, no obstante la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos del mismo podrán agotarse o no durante la ejecución teniendo en cuenta la modalidad por **MONTO AGOTABLE**, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos que no se ejecuten liberados por el vencimiento del plazo, sin que se efectué modificatorio alguno, o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Nota 2: Los valores ofertados durante el proceso de selección, serán tenidos en cuenta para efectos únicamente de calificación, comparación y costo individual a pagar de las rutas recorridas, en todo caso, el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de rutas que se requieren y a que municipios, durante el plazo de ejecución, lo anterior debido a que la prestación efectiva del servicio dependerá estrictamente de las necesidades y posibles emergencias presentadas durante la ejecución del contrato en el Departamento de caldas o fuera de él.

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para amparar el valor de presente proceso de contratación, la entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍAS	PROYECTO	Tipo de recurso	Número de CDP	Valor para comprometer
GENERAL	N/A	Funcionamiento	3700012446	**$269.721.410**
AGRICULTURA	Fortalecimiento de cadenas productivas y organizaciones de productores alineados al empalme generacional, innovación y sustentabilidad en el departamento de Caldas. 202500000044693	Inversión	3500047210	**$20.000.000**
HACIENDA	Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de los recursos e ingresos del Departamento de Caldas 20250000043906	Inversión	3500047278	**$30.000.000**
DESARROLLO EMPLEO E INNOVACIÓN	Integración de los diferentes mecanismos y actividades que conlleven a la regularización, formalización y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad minera en el departamento de Caldas. 202500000046149	Inversión	3500047852	**$1.218.090**
			3500047853	**$28.000.000**
MEDIO AMBIENTE	Fortalecimiento de las capacidades para la atención de emergencias y desastres a través del fondo departamental del riesgo en el departamento de Cldas. 2025000000165621	Inversión	350004402	**$35.000.000**
	Desarrollo de estrategias y acciones enmarcadas en la Política Pública de Educación Ambiental y el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del Departamento de Caldas. 20250000046615		3500047403	**$25.000.000**
PLANEACIÓN	Aplicación de la planificación estratégica orientada a resultados para la administración pública territorial en el departamento de Caldas. 202500000043314	Inversión	3500047184	**$150.000.000**
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO				**$558.939.500**

5. Forma de pago:

El Departamento pagará al contratista seleccionado el valor del contrato por **MONTO AGOTABLE** dependiendo del servicio efectivamente prestado conforme al valor de las rutas fijado, horas extras y demás, a través de pagos parciales, previa presentación de la documentación soporte, planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social.

PARÁGRAFO. El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas, modificado por medio de la (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Secretaría General, sólo adquiere obligaciones con el contratista seleccionado en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de estar obligado)

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se precisa que este proceso, luego de las verificaciones correspondientes, no procede por medio de Grandes superficies por superar la cuantía y en Tienda Virtual se identificó inviable adelantarlo toda vez que el Acuerdo Marco de precio No. CCE-144-2023 vigente a la fecha, no cumple con las a características requeridas elevando el costo de manera exorbitante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasaran a la segunda etapa, para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de La Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, establece: *"...todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…".

FACTOR HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE

Bajo tal consideración, el Departamento de Caldas, solicitara a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, subsanar los requisitos que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018. La capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, cuando aplique para cada caso en particular, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

En cuanto al ofrecimiento más favorable la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado en puntajes o fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

8. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **vigente y en firme para el año 2025** antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

A. El Proponente teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido (transporte de personas) debe acreditar experiencia de la siguiente forma:

Aportar máximo tres (03) contratos ejecutados a cabalidad con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso de selección para la prestación de servicio de transporte terrestre

automotor especial o mixto y que estén clasificados con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios que se describe a continuación hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Nombre
78	11	18	00	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

B. Esta información será verificada en el RUP, sin embargo, el proponente deberá anexar acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, donde se pueda verificar la información requerida para el cumplimiento de la experiencia solicitada.

C. Para todos los casos la experiencia exigida y acreditada deberá estar inscrita en el RUP. El proponente que no cumpla con los requisitos de experiencia será declarado no hábil.

D. Si el Proponente es plural, su experiencia general corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

E. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes de experiencia exigida en los Documentos del Proceso, bien sean individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, para lo cual deberán utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual el Departamento pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

NOTA: Los certificados que se pretenda hacer valer deberán ser expedidos por la entidad pública o privada contratante, estando debidamente suscritas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte toda la información requerida.

9.1 EXPERIENCIA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)
Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia de la siguiente forma:

Aportar máximo cinco (05) contratos ejecutados a cabalidad con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso de selección para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial o mixto y que estén clasificados con el siguiente código del Clasificador de

Bienes y Servicios que se describe a continuación hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Nombre
78	11	18	00	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

9.2 EXPERIENCIA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)
Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante que promueva y facilite la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia de la siguiente forma:

Aportar máximo cinco (05) contratos ejecutados a cabalidad con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso de selección para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial o mixto y que estén clasificados con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios que se describe a continuación hasta el tercer nivel y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Nombre
78	11	18	00	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:
La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso de selección**

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Valor final del contrato
f. Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación

9.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) **renovado, vigente y en firme**, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

El DEPARTAMENTO DE CALDAS, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

NOTA 2: los indicadores financieros y organizacional resultan del Estudio del Sector, que se presenta en documento adjunto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

Indicador	Índice requerido
Liquidez: Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a: >= 3,5 vces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total	Menor o igual a <= 50%
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses	Mayor o igual a >= 1,8 o indeterminado.
Índice de capital de trabajo: (Activo corriente-pasivo corriente) /presupuesto oficial	Mayor o igual al > = 40% del presupuesto oficial

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el presente numeral.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15 (15%)
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,10 (10%)

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (PRECIO)	69,75
B1 CIUDADES CAPITALES CON COBERTURA ADICIONALES A MANIZALES	10
B2 HORAS DE TRANSPORTE ADICIONALES EN CIUDADES CON COBERTURA	10
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.	0.25
PUNTAJE MÁXIMO	100

A. Factor Económico Máximo (69,75) puntos).

Partiendo de la premisa que las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas, el Departamento advierte que el proponente debe presentar su ofrecimiento económico de conformidad con el documento denominado formulario que se encuentra establecido en la invitación pública adelantada mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme se indica en el 6° ibídem para tal fin, entendiendo el mismo como parte integral de la propuesta, la cual deberá tener en cuenta todos los impuestos y costos asociados a la prestación del servicio requerido.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma, y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual **no se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.**

El Departamento a través del Comité Evaluador, y a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de (69,75) puntos al ofrecimiento económico más bajo resultado de la sumatorio de todos los ítems ofertados y de manera proporcional inversa en orden ascendente al resto de ofertas recibidas.

Los precios OFERTADOS deben incluir impuestos, tributos, retenciones y 8% de estampillas, equivalente al I. Pro-Desarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Pro-Adulto Mayor (3%); y, v. Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta y/o en el valor final originado en el proceso de selección, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

La oferta económica más favorable a los intereses de la Gobernación será la que, sumados unitariamente todos los artículos requeridos por la entidad, obtenga el menor valor**, sin decimales.**

Para determinar el valor total ofertado por cada proponente (formulario oferta económica), la Gobernación de Caldas sumará el valor diligenciado en cada uno de los siguientes ítems:

RUTAS (horas de operación ordinarias 10 horas)	Valor de referencia	Valor de Oferta Económica
Manizales y/o Villamaría – Urbano	$378.913	
Manizales y/o Villamaría – Rural	$405.097	
Neira - Urbano	$418.037	
Neira - Rural	$437.943	
Chinchiná - Urbano	$416.046	
Chinchiná - Rural	$437.943	
Palestina - Urbano	$427.990	
Palestina - Rural	$447.896	
Aranzazu - Urbano	$467.803	
Aranzazu - Rural	$537.476	
Filadelfia - Urbano	$467.803	
Filadelfia - Rural	$537.476	
Risaralda - Urbano	$467.803	
Risaralda - Rural	$537.476	
Anserma - Urbano	$597.195	
Anserma - Rural	$696.728	
La Merced - Urbano	$587.242	
La Merced - Rural	$641.985	
Salamina - Urbano	$597.195	
Salamina - Rural	$726.587	
San José - Urbano	$467.803	
San José - Rural	$537.476	
Belalcázar - Urbano	$537.476	
Belalcázar - Rural	$587.242	
Viterbo - Urbano	$736.541	
Viterbo - Rural	$796.260	
Supía - Urbano	$746.494	
Supía - Rural	$796.260	
Riosucio - Urbano	$746.494	
Riosucio - Rural	$796.260	
Marmato - Urbano	$746.494	
Marmato - Rural	$796.260	
Manzanares - Urbano	$955.512	
Manzanares - Rural	$1.064.998	
Pácora - Urbano	$875.886	
Pácora - Rural	$980.395	
Aguadas - Urbano	$1.036.056	
Aguadas - Rural	$1.066.820	
Pensilvania - Urbano	$1.033.262	
Pensilvania - Rural	$1.064.998	
Marquetalia - Urbano	$1.036.959	
Marquetalia - Rural	$1.063.123	
La Dorada - Urbano	$955.512	
La Dorada - Rural	$1.043.216	
Victoria - Urbano	$955.512	
Victoria - Rural	$1.050.361	
Norcasia - Urbano	$1.022.326	
Norcasia - Rural	$1.136.621	
Samaná - Urbano	$882.472	
Samaná - Rural	$1.133.660	
Marulanda - Urbano	$815.379	
Montebonito (Marulanda)	$799.557	
Marulanda (excepto Montebonito) - Rural	$945.559	
Pereira	$477.756	
Hora extra	$44.825	
Mes Disponibilidad 100% Camioneta 4x4	$12.242.501	
Totales (sumatoria de costos unitarios)	$52.206.959	

El resultado de la anterior sumatoria será el valor sujeto de evaluación de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

En tal sentido, el valor que cada proponente debe diligenciar en plataforma SECOP II, corresponde al valor total del presupuesto oficial estimado en QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS **($558.939.500) incluidos los impuestos a que haya lugar, retenciones** y el valor evaluable por oferta será el consignado en el formulario de oferta económica.

El número total de viajes o rutas será el que efectivamente se realicen en ejecución del contrato, conforme el número requerimientos que estén vinculados al contrato.

En todo caso, **el valor de la propuesta económica no podrá superar el monto total del presupuesto oficial** y ningún valor unitario podrá superar el valor de referencia de la columna **"valor de referencia", so pena de rechazo del ofrecimiento**.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones del servicio indicados por el Departamento, incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, seguros, salarios y/o honorarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la fijación del valor oferta económica.

B, Factor de calidad Máximo (20 puntos)
El puntaje máximo será dividido en dos factores diferentes para calcular la totalidad del puntaje por este criterio, es así como se evaluará este factor de la siguiente manera:

B1 Ciudades Capitales con cobertura adicionales a Manizales: (10 puntos)
Para optar por este puntaje, el proponente deberá demostrar que tiene el servicio de transporte terrestre automotor especial o mixto habilitado en cada una de las ciudades capitales que de detallan a continuación:

- Bogotá
- Medellín
- Barranquilla
- Cartagena
- Armenia
- Cali

Lo anterior, podrá acreditarse por sí mismo, o través de convenios de colaboración empresarial legalmente celebrados con otras empresas de transporte de personal con iguales o similares características técnicas operativas y normativas que permitan la ejecución del contrato en esos territorios.

Para el efecto, el proponente aportará junto con su oferta, documento u oficio en el indique de manera clara, como acredita el requisito acompañado de los respectivos soportes como: certificado de cámara y comercio donde se verifique que cuenta con sucursales o agencias en los territorios descritos o los convenios de colaboración empresarial debidamente constituidos que considere, con el fin de aplicar a este puntaje.

NOTA. No hay puntaje parcial en este ítem.

B2 Horas de transporte adicionales en Ciudades con cobertura (10 puntos)
El proponente para optar por algún puntaje aquí previsto, podrá ofrecer horas de transporte mensual en las ciudades ofertadas en el punto anterior (B1), La gobernación se reservará el derecho de usarlas o no y serán consumidas por demanda, el puntaje será de máximo 10 puntos, así:

Número de Horas mes extras sin cargo al costo del contrato	Puntaje
10 horas mes en cualquier ciudad ofrecida	2
20 horas mes en cualquier ciudad ofrecida	5
50 horas mes en cualquier ciudad ofrecida	10
No ofrece	0

Para el efecto, aportará junto con su oferta documento u oficio en el que el proponente certifique o manifieste cuantas horas ofrecerá de acuerdo a la anterior tabla con el fin de aplicar el puntaje que corresponda.

11.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 Puntos.
De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato N°8 señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de

Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

11.2 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, evento que ocurra primero.

Supervisor (a): Luisa Fernanda Cardona Arango, CC 30233398 SECRETARIA GENERAL correo electrónico lfcardonaa@caldas.gov.co

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Territorio Nacional

13. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Departamento, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento incluido	20% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Igual al plazo de ejecución y 2 meses más

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de Desierto del proceso de contratación	Administración Departamental de Caldas no cuenta con el servicio de transporte	Posible	Mayor	7	Alto	Administración Departamental	Adecuada estructuración del proceso. Documentos completos
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de horarios por parte del conductor	Funcionarios o contratistas con tiempos de trabajo retrasados	Improbable	Menor	4	Bajo	Administración Departamental	Control de inicio del servicio por parte de los conductores
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos o infravaloración del servicio para obtener la adjudicación.	Administración Departamental de Caldas no cuenta con el servicio de transporte. El servicio que se recibe no es acorde con la ficha técnica.	Improbable	Mayor	6	Alto	Administración Departamental	Control de precios mediante estudio de mercado
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en la restricción de circulación de los vehículos	Incumplimiento en la prestación del servicio.	Improbable	Moderado	5	Medio	Administración Departamental	Determinación en el contrato de mecanismos de solución de asuntos relativos a la ejecución del mismo
5	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión	Prestaciones contractuales ficticias, infracción a la libre competencia.	Improbable	Mayor	6	Alto	Administración Departamental	Verificación de cumplimiento de condiciones en las ofertas. Presentación de denuncias cuando se tenga sospecha de colusión.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento en precios de los COMBUSTIBLES, regulados por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia	Puede generar que el valor del contrato proyectado se consuma antes del tempo previsto	Posible	Moderado	5	Medio	Contratista y Administración Departamental	Mantener las listas de precios del contrato y se actualizaran según los listados estipulado por el Gobierno Nacional cuando exista un incremento superior al 30%, además de la debida planificación de los tiempos para solicitar las prórrogas y adiciones o el proceso de una nueva invitación publica.

No	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Administración Departamental	Enero de 2026	Adjudicación de contratos	Revisión de los documentos	Permanentemente antes de su publicación.
2	Raro	Menor	Menor	Bajo	No	Administración Departamental	Inicio y ejecución	Final del contrato	Mediante las planillas presentadas por la empresa contratista y el reporte de funcionarios y contratistas	Semanal – Periódico
3	Raro	Menor	Menor	Bajo	No	Administración Departamental	Evaluación de las ofertas	Etapa precontractual	Realizar estudio de mercado para verificar valores y cumplimiento de contratos	Permanente.
4	Improbable	Menor	Improbable	Bajo	No	Administración Departamental	Inicio de la ejecución	Final de la ejecución	Revisión conjunta de condiciones del contrato	Cuando se presente
5	Improbable	Mayor	6	Alto	No	Administración Departamental	Evaluación de las ofertas.	Adjudicación del contrato	Análisis completo del proceso de contratación y de las ofertas	Permanente

N°	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Raro	Menor	5	Bajo	No	Supervisor	Inicio y Ejecución	Ejecución	Seguimiento en la Ejecución	Permanente

15. Análisis de Acuerdos Comerciales.

INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidades Estatales cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial [1]	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú					
CAN		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea del Sur		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados EFTA		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		SI	NO	SI
	Honduras	N/A	NO	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO

Manizales, enero de 2026

JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaria General
Departamento de Caldas

Proyecto
Lucas Gómez Villegas
Profesional Especializado Unidad de Compras y Suministros – Grupo de Bienes